



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0398/SP/GLCSI/AMDC/2015 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL AGUA URBANA EN LA ZONA METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Jurementación número GDEM 001-2014 de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **CROSBY ENRIQUE AGÜERO ROMERO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-04820 y solvencia municipal No. 03-71481255582, actuando en su condición personal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como tal efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL AGUA URBANA EN LA ZONA METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA**, (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado), el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|----------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL | Crosby Enrique Agüero Romero |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Gestión y Saneamiento Municipal (UGASAM) |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Donación TE 0099354 |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE requiere de los servicios de EL PROFESIONAL, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para asesorar a EL CONTRATANTE, en todos los asuntos que le fueran requeridos por este en relación con su profesión.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL PROFESIONAL asistirá a EL CONTRATANTE en la prestación de los siguientes servicios: 1.- Consultas jurídicas en materia de agua y saneamiento, Ordenamiento Territorial, Asesoría en asuntos y conflictos del SANAA y en Recursos de Amparo Constitucionales sostenidos a favor y en contra del SANAA y que incidan en el proceso legal de la transferencia de los servicios. 2.- Investigación Jurídica sobre juicios y casos de interés para la UGASAM. 3.- Consultas legales sobre la Gestión Urbana como instrumento para brindar servicios municipales mediante una empresa municipal u otro organismo. 4.- Redactar un ante proyecto de Estatutos de la Empresa u Organismo Municipal de Servicios Municipales que forme parte del Ente Prestador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. 5.- Presentar a la Corporación Municipal una propuesta de escritura pública de Constitución de la Sociedad mixta con amplia participación social que establezca, conforme al derecho hondureño, las disposiciones que en detalle regularan su existencia. 6.- Presentar a la UGASAM un listado de opciones con sus correspondientes recomendaciones y análisis, donde se pueda seleccionar la Razón Social de esta sociedad. 7.- Acompañar a la UGASAM y a las autoridades municipales a reuniones de la Corporación Municipal de Distrito Central para socializar el anteproyecto con el objeto de que sea aprobado en Acuerdo Municipal. 8.- Atender solicitudes de opiniones/dictámenes relacionados al proyecto de estatutos que puedan surgir en el proceso. 9.- Estudio Jurídico de la contratación de servicio de agua potable y saneamiento y su afectación en el nuevo orden del servicio público municipal. 10.- Cualquier

AMDC
AUDITORIA MUNICIPAL

Procurador
Fiscal

12/1





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato 0398/SP/GL/CSI/AMDC/2015

Otra actividad relacionada con temas legales en apoyo a la Dirección de la UGASAM.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION Y DEPENDENCIA.- EL PROFESIONAL dependerá jerárquicamente del Director de la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal Coordinador del Proyecto, el cual deberá reportarse y seguir las directrices establecidas por este.- **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** EL PROFESIONAL de la UGASAM prestará sus servicios en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, específicamente en las oficinas de la UGASAM en el lugar que la Alcaldía Municipal designe, siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ejecutarlo, no obstante deberá trasladarse a los distintos puntos donde se requiera el apoyo de las actividades de la UGASAM.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto total de este contrato es de SEIS MIL DOLARES CON 00/100 (\$ 6,000.00) o su equivalente en Lempiras a la tasa de cambio actual U.S. \$ 1.00 (L. 21,606.1) que corresponde a CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129,636.60), los que se pagaran en CUATRO (04) ESTIMACIONES MENSUALES DE MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 (\$ 1,500.00) equivalentes a TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 15/100 (L. 32,409.15). Es entendido que los pagos se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del PRIMERO (01) DE MARZO AL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).- **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-** EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA NOVENA: RETENCIONES.-** Se deducirá a EL PROFESIONAL, el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta, en caso contrario EL PROFESIONAL, deberá acreditar ante EL CONTRATANTE el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante constancia emitida por La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada.- **CLAUSULA DECIMA: MULTA.-** En caso de que EL PROFESIONAL no cumpla con la ejecución de los trabajos contratados en el tiempo estipulado pagará a EL CONTRATANTE el cero punto dieciocho por ciento (0.18%) equivalente a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 35/100 (L.233.35 X DIA) por cada día de retraso en el plazo estipulado en este contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.-** Todas los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por EL PROFESIONAL, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de EL CONTRATANTE, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.-** El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.-** Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de EL PROFESIONAL, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ADDENDUMS.-** Forman parte integral de este Contrato los Addendums que pudieran variar los alcances de los Servicios de EL PROFESIONAL y las instrucciones especiales por EL CONTRATANTE, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier

AMDC

AUTORIZACIÓN

Revista

Firma

Fecha

10/19





Alcaldía Municipal del Distrito Central

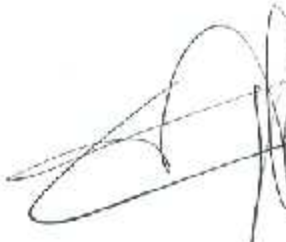
Tegucigalpa M. D. C., Honduras C. A.

Página 3 de 3
Contrato 0398/SP/CLCS/AMDC/2015

divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL** y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** tales como: actos del enemigo público, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, lluvias que imposibiliten a **EL PROFESIONAL**, a la consecución del Contrato. Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES.-** **EL PROFESIONAL** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio público excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE.-** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.


Nasry Juan Asfura Zablah
ALCALDE
EL CONTRATANTE



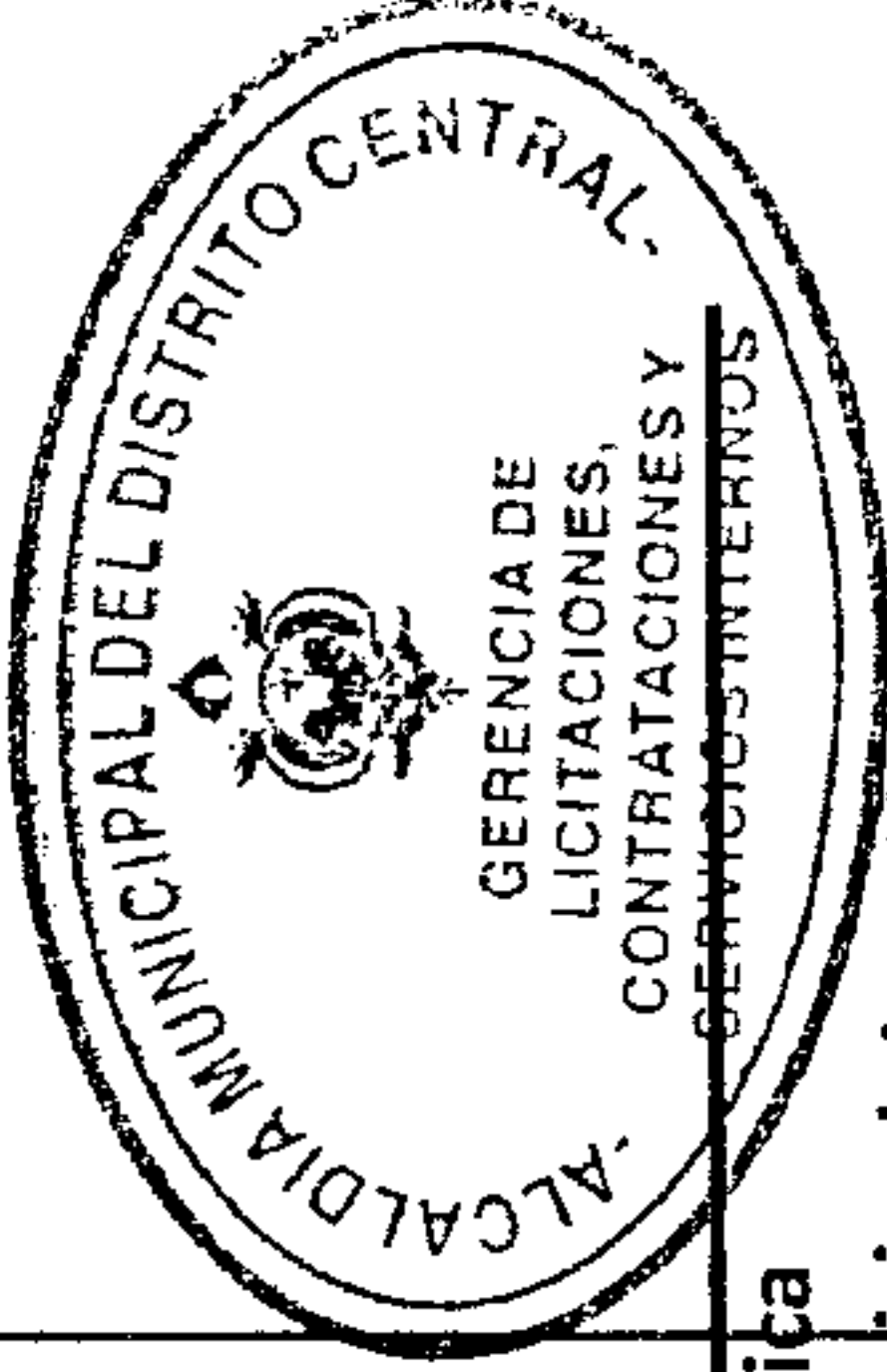

Crosby Enrique Agüero Romero
EL PROFESIONAL



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Elaborado por: Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos
Solicitado por: Gerencia de Gestión y Saneamiento Municipal (UGASAM)
Tipo de contrato: Servicios Profesionales

Nº	Descripción	Nº de Contrato	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Partida	Monto	Fondos	Estatus
1	Prestación de servicios profesionales de consultoría para el proyecto de Gestión Integral Agua Urbana en la zona metropolitana de Tegucigalpa	0398/SP/GLCSI/AMDC/2015	Crosby Enrique Agüero Romero	01/03/2015	30/06/2015	1851	L. 129,636.40	Donación TF 0099394	Contratado



[Handwritten signature]

Lic. Alex Francisco Elvir Artica
Sub Gerente de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos